

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020-00201
DEMANDANTE: AGROPECUARIA HOLSTEIN S.A.S.
DEMANDADOS: MARISELLA JIMÉNEZ SÁNCHEZ y OTRO.

Han ingresado las presentes diligencias a despacho con escrito suscrito por el apoderado de la actora, en la que peticona el retirar la demanda y le sea entregada al señor GLEMIER CAMILO BARBOSA BEJARANO, bajo su responsabilidad.

Revisado el expediente tenemos que a la fecha no se ha notificado el mandamiento de pago, por lo que el Juzgado con fundamento en el artículo 92 del Código General del Proceso,

DISPONE


PRIMERO: ORDENAR el retiro de la demanda y anexos y entregársela a la persona autorizada, señor GLEIMAR CAMILO BARBOSA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.069.737.683, sin necesidad de desglose. Entrega que se hará en horario de oficina, sin necesidad de agendar cita.

SEGUNDO: LEVANTAR el embargo de los bienes cautelados, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente de ser así, se ordena dejarlos a disposición del proceso correspondiente. Oficiense.

TERCERO: No se condena al demandante en costas, por no aparecer causadas.

CUARTO: En firme ésta providencia déjense las constancias en los Libros Radicadores.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ